ESTUDIO PREVIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INVIAS".

ANTECEDENTES

Entre los fines del Estado Colombiano está el de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la libertad y la paz, dentro de un orden social justo, según disposición del artículo 2 de la Constitución Política donde se indica a saber: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

Para el cumplimiento de tales fines se creó el Instituto Nacional de Vías - Invías mediante el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 "Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la rama ejecutiva del orden nacional", señalándose en su artículo 52 lo siguiente:

> *"ARTICULO 52. REESTRUCTURACIÓN DEL FONDO VIAL NACIONAL COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Rbeestructurase el Fondo Vial Nacional como el Instituto Nacional de Vías, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Transporte.*
>
> *El Instituto Nacional de Vías tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá extender, conforme a sus estatutos, su acción a todas las regiones del país, creando unidades o dependencias seccionales que podrán no coincidir con la división general del territorio".*
>
> *Luego, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - Invías", el Instituto tiene por objeto "la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*
>
> *planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

El INVIAS como entidad adscrita al Ministerio de Transporte, se encuentra sujeta a la aplicación de los principios que se establecen en la Constitución Política de Colombia para la función pública, así como en el Estatuto General de la Contratación estatal (Ley 80 de 1993, su leyes modificatorias y decretos reglamentarios), con el objeto de avalar la transparencia e idoneidad en la escogencia de sus contratistas, a fin de garantizar la continuidad del servicio que se establece en el objetivo primordial del ente estatal.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Es importante señalar que el artículo 2º del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Nacional de Vías –INVIAS, desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas las siguientes:

> *"2.7 Realizar operaciones financieras que permitan anticipar recursos futuros u otros esquemas tendientes a la obtención de nuevas fuentes de financiación.*
>
> *2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo."*

El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS se encuentra ubicado en la Sede Central en la Calle 25G No 73B-90, centro empresarial Central Point en Bogotá D.C., y en pro de lograr la descentralización, la representación regional y cobertura, cuenta con 26 Direcciones Territoriales en el resto del territorio nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", contempla cinco grandes ejes transformacionales, donde el acápite del sector transporte cobra relevancia, con la construcción de vías terciarias, así como el adecuado mantenimiento a las existentes, además de activar dos modos de transporte olvidados, como lo son, el transporte férreo y el fluvial, que dinamicen la movilidad en el territorio nacional y facilite el cumplimiento de los fines del Estado. La consolidación de los logros, antes descritos, se logra a través la estructuración, desarrollo y fortalecimiento de políticas, estrategias, planes y programas establecidos en los diferentes procesos misionales y, específicamente, del proceso de Gestión de la Infraestructura Vial.

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección de Gestión Humana tienen como propósito principal planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos informáticos y financieros necesarios para lograr el cumplimiento de la función del Instituto, garantizando su oportunidad, efectividad y legalidad.

Con base en estas funciones, dentro de los procesos de la Subdirección de Gestión Humana le corresponde ejecutar, supervisar y controlar la implementación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos relacionados con la administración y gestión del talento humano, de lo cual se deriva una obligación como es la de suministrar los elementos de protección personal con relación a la matriz de riesgo dentro de lo normado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8 numeral 6.

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia, define los fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 49 expresa que "*la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

La ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5 indica que el Estado es responsable de respetar,

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

proteger, formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del Derecho.

De igual manera el decreto 1443 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015, exige a los empleadores públicos y privados la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo siguiente de acuerdo con los numerales 4 y 8 del artículo 2.2.4.6.8:

> "*Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones cumpliendo con las siguientes obligaciones:*
>
> *(…)*
>
> *4. Definición de recursos: debe definir y asignar recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*
>
> *(…)*
>
> *8. Prevención y promoción de riesgos laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con la normatividad vigente.*".

El artículo 122 de la ley 9 de 1979 nos contextualiza respecto a que todos los empleadores están obligados a proporcionar los elementos de protección personal sin costo en calidad y cantidad acordes con los riesgos reales y potenciales existentes en las áreas de trabajo.

Luego de haber superado la pandemia del COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a través del Decreto 676 de 2020, lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. Modificar el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, el cual quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
>
> *1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo,

3. Realizar actividades de prevención y promoción.

4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.

7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."

En consideración a las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas, es necesario efectuar la adquisición de elementos referentes a seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la Entidad, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo contendido en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.24 numeral 5 y parágrafo 1.

En este sentido, durante la presente vigencia, la Subdirección de Gestión Humana, requiere adelantar el proceso de contratación con el fin de garantizar la entrega de elementos de seguridad y salud en el trabajo, en las condiciones dadas por la normatividad laboral.

Por tal motivo y con el fin de garantizar el cubrimiento de la necesidad se requiere adelantar un proceso de selección contractual ajustado a las necesidades de la Institución.

Que con la contratación derivada del presente proceso de selección tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 como se reza:

> *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que así mismo, para la contratación se tendrán en cuenta los principios que rigen la contratación estatal, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"Articulo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (…)"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de los requisitos normativos contemplados dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado con los elementos que la normativa exige para los funcionarios de planta y con el objetivo de proteger la salud de los funcionarios, contratistas y comunidad en general, se requiere la adquisición de elementos de Seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas de monitoreo y vigilancia de las condiciones de salud del personal, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, que se emprende desde la Subdirección de Gestión Humana del Instituto Nacional de Vías por cuanto se debe realizar todas las actividades necesarias para garantizar la adquisición de todos los elementos requeridos para la protección de los funcionarios y contratistas, a fin de que en el desarrollo de funciones y/o obligaciones contractuales no se vea afectada.

La entidad cuenta con sus respectivas matrices de riesgos, bajo las cuales se determina las diferentes actividades y exposiciones a riegos laborales que permiten identificar el tipo de elementos de protección a brindar para los funcionarios de planta del INVIAS.

Según lo expuesto anteriormente, se requiere adquirir elementos de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta la matriz de elementos de protección personal y los protocolos establecidos por el INVIAS, frente a la prevención de la enfermedad, y poder así dotar a los funcionarios y contratistas de las dependencias de la Entidad con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus labores, funciones y obligaciones.

Muchos de los trabajos que se realizan desde la administración del INVIAS pueden representar riesgos y peligros para quienes los realizan, por este motivo, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) es fundamental para resguardar su seguridad y protegerlos frente a algún accidente.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) corresponden a cualquier equipo, aparato o dispositivo especialmente diseñado y fabricado para resguardar al cuerpo de cualquier daño provocado por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

En este contexto, y por ley, es el empleador quien debe proveer los EPP a quienes lo requieran, dependiendo del riesgo al cual se exponen.

Por sí mismos, los EPP no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero sí protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de las lesiones en caso de un accidente.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados. De acuerdo a lo anterior, el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado parcialmente por la Ley 1562 de 2012, define el Sistema de Riesgos Laborales como "(…)" el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

> *(…)" El artículo 2° de la Resolución 1016 de 1989 señala: "(…)" el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. "(…)"*

Es importante tener en cuenta que, en concordancia con lo anterior, la Resolución No. 2400 de 1979 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", en el capítulo II denominado DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, en su artículo 176 establece:

> *"(…)" En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. "(…)"*

Igualmente, esta resolución indica que los empleadores están obligados a suministrar ropas de trabajo y equipos de protección adecuados, según el tipo de riesgo al cual están expuestos los trabajadores y establece parámetros para su fabricación, calidad, resistencia, duración y requisitos según el tipo de riesgo para el cual fueron diseñados.

En línea con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" desarrolla en su Capítulo 6 el denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que tiene por

objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, establece la obligación de los empleadores de suministrar los elementos y equipos de protección personal a los funcionarios y contratistas, con el fin de minimizar los riesgos a los cuales estos se encuentran expuestos por el desarrollo de las diferentes funciones y obligaciones que les son encomendadas. En este sentido, el artículo 2.2.4.6.24 del citado Decreto señala:

> "Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

> *"(…)"5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (…)"*

Igualmente, el artículo 2.2.4.2.2.15 del citado Decreto establece:

> *"Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
>
> > *"(…) 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de suplir a funcionarios y contratistas que realizan actividades en campo de los elementos de protección personal necesarios, que los proteja durante las épocas de lluvia para los desplazamientos en terreno abierto de las zonas rurales, caminos de herradura de las distintas regiones del territorio nacional y que se requieren para el cumplimiento de sus actividades. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el personal debe transportar elementos de trabajo como papelería, documentos y demás, dotar con un dispositivo ergonómico que les permita transportar los diferentes elementos de trabajo para el normal desarrollo de sus actividades. Por dichos motivos se estableció la necesidad de suministrar al personal con los elementos solicitados en este.

Por este motivo, su uso se enmarca en un plan preventivo que respalda su implementación. El INVIAS, en cumplimiento de la norma superior, y conforme las disposiciones que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de sus finalidades, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es necesario adelantar un proceso contractual, a fin de contar con una persona natural o jurídica, que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones requeridas la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INVIAS".**

Considerando que a través del Decreto Ley 4170 de 2011, fue creada la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a la que se le asignó la función de "*diseñar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de*

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

demanda" y, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, es una obligación para las Entidades del Estado que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo que se requiere verificar si se encuentra vigente un Acuerdo Marco para la presente necesidad.

Para mayor claridad se transcribe el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".*

Teniendo en cuenta la determinación de la necesidad, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS procede con el análisis comparativo del Acuerdo vigente "*Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021*" de Colombia Compra y lo requerido por la Subdirección de Gestión Humana, mediante la consulta a través del siguiente link de acceso: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y





Una vez verificado el catálogo establecido en el acuerdo marco CCE-197-AMP-2021, se evidencia que algunos elementos necesarios para suplir la necesidad no se encuentran dentro de este acuerdo y otros no cumplen con los requerimientos técnicos establecidos como se detalla a continuación:

No	Elemento	Unidad de medida/ presentación	Descripción del elemento	Descripción Instrumento agregación de demanda	Cumplimiento
1	GAFAS DE SEGURIDAD BASICA	unidad	ANTEOJOS DE SEGURIDAD con NEON LENTE OSCURO AF: Puente nasal universal con inserto soft inyectado que brinda confort y evita el deslizamiento. Cobertura de riesgos: Golpes leves, Chispas, Impacto de partículas, Polvo, Tratamientos: Anti-empaño (AF); Anti rayadura (HC) Protección UV y que cumpla	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-	NO EXISTE

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

No	Elemento	Unidad de medida/ presentación	Descripción del elemento	Descripción Instrumento agregación de demanda	Cumplimiento
			con no ANSI Z-87.1	197-AMP-2021	
2	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	unidad	CASCO BLANCO ESTAMPADO AL FRENTE CON LOGO INVIAS. Diseñado para proteger la cabeza del impacto de objetos que caen libremente con ranuras para el anclaje de cualquier arnés. Diseño modular que permite el montaje de productos de protección facial, auditiva, ocular y soldadura. Fabricado en polietileno, Visera frontal de 3,5 cm que permita una óptima visión superior manteniendo las prestaciones de seguridad. Hebilla trasera para anclaje de mentonera de 3 puntos. Incluye Tafilete y barbuquejo de tres puntos. Propiedades dieléctricas por su condición de no ventilado, apto para Minería, Construcción, Logística, Naviera, Agro. Fabricado con estándares Norma NSI/ISEA Z89.1-2009 Type I-Class E untos. Propiedades dieléctricas por su condición de no ventilado, apto para Minería, Construcción, Logística, Naviera, Agro. Fabricado con estándares Norma NSI/ISEA Z89.1-2009 Type I-Class E ropiedades dieléctricas por su condición de no ventilado, apto para Minería, Construcción, Logística, Naviera, Agro. Fabricado con estándares Norma NSI/ISEA Z89.1-2009 Type I-Class E	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO EXISTE

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

No	Elemento	Unidad de medida/ presentación	Descripción del elemento	Descripción Instrumento agregación de demanda	Cumplimiento
3	GAFAS DE SEGURIDAD BÁSICA	unidad	ANTEOJOS DE SEGURIDAD LENTE CLARO AF: Puente nasal universal con inserto soft inyectado que brinda confort y evita el deslizamiento. Cobertura de riesgos: Golpes leves, Chispas, Impacto de partículas, Polvo, Tratamientos: Anti empaño (AF); Anti-rayadura (HC) y que cumpla con no ANSI Z-87.1	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO EXISTE
4	NYLON GUANTE EN POLYESTER RECUBIERTO CON POLIURETANO	par	GUANTE DE POLIURETANO KIMBERLY CLARK G40, TALLAS 7 A TALLLA 8,5. Apto para trabajo de archivo, altamente versátil para operaciones de precisión y la manipulación general. Debe permitir un mayor estiramiento y flexibilidad en áreas de gran tensión: la mano se mueve con más libertad, mejorando el confort y reduciendo la fatiga de las manos. Cumple con la norma EN388:2003	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO CUMPLE ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS
5	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO	par	proporcionan una protección contra salpicaduras de químicos y microorganismos	CCE-197-AMP-2021 Guantes desechables de Nitrilo C4S3-013	NO CUMPLE dado que el instrumento no posee descripciones técnicas del elemento
6	CHALECO REFLECTIVO		Prenda de color visible con reflectivo en espaldas tipo 600 lúmenes tipo 3M.	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO EXISTE
7	BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO	unidad	Bota Workman Safety, inyectada en PVC Bicolor, 100% impermeable, para la industria y la construcción que prevenga riesgos de	Elemento no contenido en el instrumento de	NO EXISTE

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

No	Elemento	Unidad de medida/ presentación	Descripción del elemento	Descripción Instrumento agregación de demanda	Cumplimiento
	CON PUNTERA		caída de objetos pesados y corto punzantes. Suela antideslizante con labrado profundo y excelente agarre, resiste el deslizamiento, su diseño permite fácilmente la remoción de residuos. Puente estabilizador para el área del pie, que brinda mayor confort al caminar. Puntera en acero y que cumpla con norma NTC 2385 NTC-1741 Tallas 35 a 44	acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021 erdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	
8	BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA REFORZADA	unidad	Bota de seguridad color café: Capillada, corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm, Suela: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D., Puntera de Seguridad: Plástica, Dieléctrica y extra-liviana, resistente al impacto cumple con la Norma EN 1256 / CUMPLE CON LA NORMA ntc2257. Tallas 35 a 44	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO EXISTE
9	CHALECO EN DRIL REFLECTIVO	unidad	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TELA EXTERIOR: Tela en material de gabardina semi-impermeable, de fabricación nacional. FORRO INTERIOR: en tela de dacrón o polyalgodón. COLOR Los colores serán definidos por la entidad contratante. DISEÑO Cuello tipo sport, con 2 bolsillos frontales superiores y 2 bolsillos frontales inferiores sobrepuestos con cierres en la parte superior del borde de estos; cierre en la parte frontal con recubrimiento en tela. Fuelle en la espalda a nivel de cintura, en la parte inferior cinta reflectiva con cierre plástico con apertura de bolsillo. Tratamiento al pre encogido en telas e hilos. Cierres en material sintético tipo diente de	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO EXISTE

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

No	Elemento	Unidad de medida/ presentación	Descripción del elemento	Descripción Instrumento agregación de demanda	Cumplimiento
			caballo con llave de doble seguridad, sobre los cierres existirá una faja de tela (cubierta). Cinta reflectiva de alta resistencia, norma ASTM E809 y E810 de 2.5 cm. de ancho localizada en la parte frontal de la prenda (ubicada entre los bolsillos superiores e inferiores) que se extiende a la espalda (misma altura para una visualización de 360°). Doble costura y refuerzos donde se amerite para mayor resistencia. ETIQUETA La etiqueta deberá estar colocada en el chaleco parte posterior, con la talla de la prenda, nombre del fabricante, RUC y teléfono de contacto. Logo INVIAS con colores institucionales. Letrero en Hilo con nombre brigada de emergencias. Tamaño 3 cms. tallas S, M, L Y XL.		
10	OVEROL EN DRIL DOS PIEZAS	unidad	OVEROS DOS PIEZAS, elaborado en drill vulcano, color azul oscuro. Cosido con hilo 100% algodón, bolsillo superior bordado logo INVIAS. La camisa debe llevar dos bolsillos superiores frontales y el pantalón dos bolsillos frontales y dos bolsillos traseros, es una pieza de ropa amplia y larga que sirve para protegerse de cualquier daño que puedan hacer las diferentes sustancias a la ropa o a las personas. Tallas S, M, L Y XL.	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021 entos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO EXISTE
11	BATA CLIMA FRIO	unidad	BATA PROFESIONAL, MANGA LARGA, el (LARGO BATA A MEDIA PIERNA) Elaborada en drill vulcano, azul oscuro, cosidas con hilo 100 % algodón, bolsillo superior bordado logo INVIAS. Tallas S, M, L Y XL.	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

No	Elemento	Unidad de medida/ presentación	Descripción del elemento	Descripción Instrumento agregación de demanda	Cumplimiento
12	BATA CLIMA CALIDO	unidad	BATA PROFESIONAL, (LARGO BATA A MEDIA PIERNA) MANGA LARGA Elaborada en dacrón azul claro, cosidas con hilo 100 % algodón, bolsillo superior bordado logo INVIAS Tallas S, M, L Y XL.	Elemento no contenido en el instrumento de acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergenciaCCE-197-AMP-2021	NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
13	BOTIQUIN TIPO A EN MALETIN	unidad	Gasa Estéril, Alcohol antiséptico, Vendas elásticas 2X5, 3X5, 5X5, Venda fija de algodón 3X5, Yodopovidona Solución, Tijera universal para trauma, Solución salina normal, Curas adhesivas, Silbato, Linterna, Baja lengua, Aplicadores, toalla higiénica Estériles maletín marcado. todos los elementos deben venir con registro Invima y fecha de vencimiento	CCE-197-AMP-2021 Botiquín tipo A C2S1-002	NO CUMPLE dado que el instrumento no posee descripciones técnicas del elemento

Es importante resaltar que los elementos que se requieren para esta contratación, los cuales son 13, no están contenidos en el Acuerdo Marco, razón por la cual por economía procedimental, se hace necesario realizar el presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica en razón a que se presenta una unidad de materia entre los ítems a ser adquiridos (elementos de protección personal, elementos de emergencia), por lo cual todos lo que se va a adquirir está enfocado a satisfacer una sola necesidad, la cual es garantizar la seguridad de todos los funcionarios y colaboradores del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS en el marco del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El análisis de los productos a ser adquiridos y sus características fueron objeto del resultado del estudio del sector, el cual lleva a la Entidad a garantizar la aplicación de los principios de libre concurrencia, eficiencia, transparencia y economía entre otros en la modalidad de la subasta inversa electrónica.

Así pues, se concluye que los elementos y equipos de protección personal son componentes fundamentales para la conservación de la salud y la integridad de los funcionarios y contratistas del INVIAS, por cuanto los protegen de los riesgos que se presentan en los diferentes tipos de actividades. En este sentido, EL INVIAS requiere adelantar un proceso de contratación por la modalidad de subasta inversa electrónica, con el fin de adquirir elementos de protección personal para sus funcionarios y contratistas que así lo requieran y que se encuentren ubicados en la Sede Central o en Territoriales, elementos que deben cumplir con todos los estándares y especificaciones técnicas adecuadas para prevenir y controlar los diferentes tipos de riesgos identificados y asociados a cada rol y procedimiento, tanto en los procesos misionales como de apoyo.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Esto, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. La ADR en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES:

El proceso **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS"** busca dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.10 y garantizar que tanto funcionarios como colaboradores de la entidad cuenten con los elementos requeridos para desarrollar sus labores de manera segura y así reducir la exposición a factores de riesgo; razón por la cual el contratista de acuerdo con el presupuesto establecido, deberá garantizar de manera integral el suministro de los elementos aquí consignados de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

2.1.1 Gremios y Asociaciones que participan en el Sector

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector servicios

SIGLA	RAZÓN SOCIAL
ACICAM	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado del Cuero y sus Manufacturas
ACOPLÁSTICOS	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio

2.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS:

Según la más reciente Encuesta Mensual Manufacturera realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE el personal ocupado en el sector manufacturero tuvo una variación de -1,1% en abril de 2024, frente al mismo mes del 2023. Entre tanto, las ventas reales aumentaron con una variación del 4.3% con respecto del mismo mes en la vigencia 2023.

Por su parte, la producción de la industria manufacturera, presento una variación de 4.1% con respecto al mes de abril de la vigencia

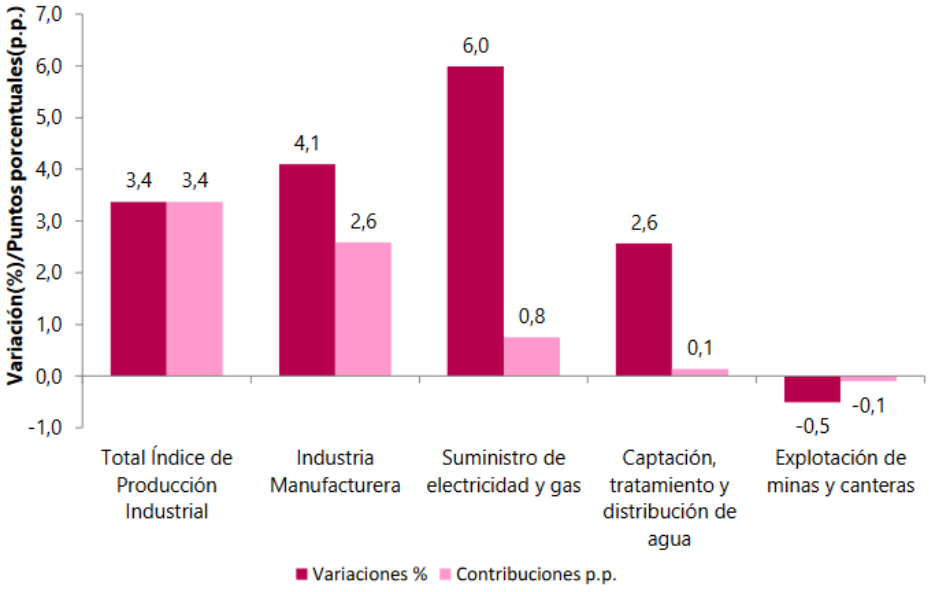
Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

anterior, sin embargo, tuvo una variación de aproximadamente 14% puntos porcentuales frente al mes de marzo del 2024.

Por otro lado, también expreso que las ventas reales en el sector también presentaron una variación positiva, aumentaron 4,3% en el mes de abril del presente año con respecto al mismo del año pasado y hasta enero de este año las ventas reales se incrementaron 8,3 puntos porcentuales.

Por su parte, el personal ocupado en el sector manufacturero decreció -1,1% en enero frente al mismo mes del 2023 y durante enero a abril de la presente vigencia se mantuvo la variación porcentual en -1.1% .

De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), En abril de 2024 frente a abril de 2023, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: industria manufacturera con una variación de 4,1%; suministro de electricidad y gas de 6,0%; captación, tratamiento y distribución de agua de 2,6. En contraste, el sector que presentó variación negativa fue explotación de minas y canteras de 0,5%.

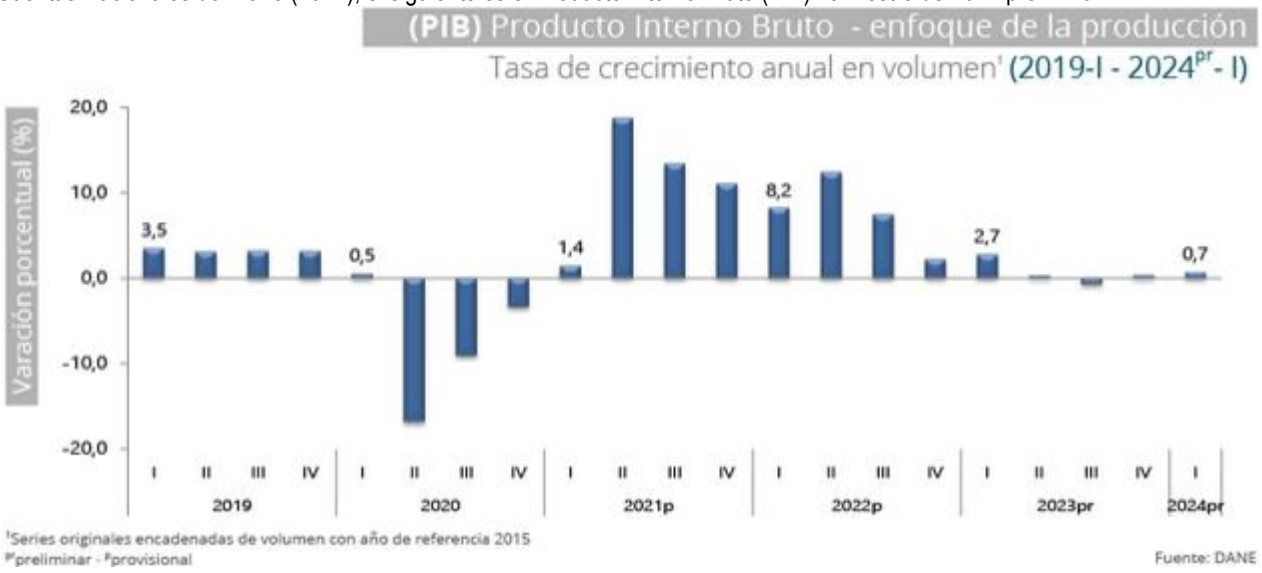


Grafica 1

El objetivo del presente análisis del sector está encaminado a conocer y establecer el comportamiento del mercado en su oferta y demanda en el sector secundario, donde se producen bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura. De igual manera este análisis permite conocer el comportamiento de aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y capacidad de respuesta

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

inmediata a las necesidades de las sedes de la entidad y su capacidad operativa y control en un mercado amplio y competitivo. Según Cuentas Nacionales del Dane (2024), el siguiente es el Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre de 2024 preliminar.



Fuente: Dane, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

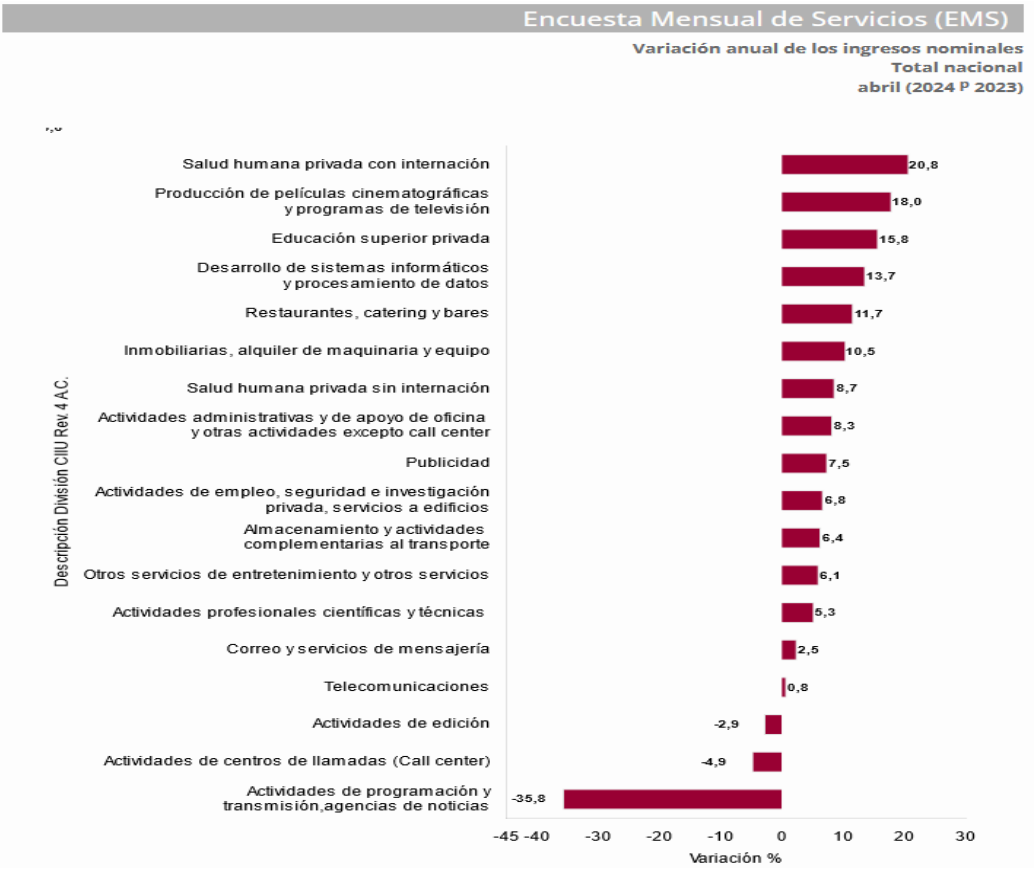
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: Dane, Cuentas nacionales

Encuesta mensual de servicio (EMS)

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co



Grafica 3

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de- servicios-ems

Según la encuesta mensual de servicios (EMS), realizada por el Dane en 2024, la variación anual de los ingresos nominales contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2024/ abril de 2023). En abril de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2023.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Grafica 4: Fuente: Dane (2024). Indicador de Seguimiento a la Economía.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,1	5,5	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,8	16,1	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,8	0,6	0,2	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,5	0,7	2,3	-0,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-35,8	-16,5	-16,4	-2,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,8	9,2	0,0	-2,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,9	0,9	-3,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,8	1,8	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	4,2	1,6	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,7	14,0	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,3	8,5	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,5	7,3	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,9	-4,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,5	10,4	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	10,9	0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	20,8	20,9	-0,3	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,0	16,5	1,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,3	3,8	-0,8	2,4

2.2.1 INFORMACIÓN DEL SECTOR.

Productos Incluidos dentro del Sector

La entidad requiere adquirir dotación de elementos de protección personal, teniendo en cuenta esto el sector al que pertenecen las

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

empresas que desarrollan, fabrican y comercializan este tipo de elementos se ubican según la información de los CIIU es el sector de Industrias Manufactureras, Otras Industrias Manufactureras — D3699 — Otras Industrias Manufactureras NCP, industrias de comercio al por mayor de otros productos N.C.P.

La industria manufacturera se dedica a la transformación de bienes semiprocesados o materias primas directamente en bienes finales de consumo, listos para su comercialización inmediata, a través de distribuidores y otros mecanismos que los aproximan a sus públicos consumidores. La industria manufacturera y la industria ligera pueden ser más o menos sinónimos, ya que ambas se consideran parte del sector secundario de la economía de una nación, diferenciado del sector primario, encargado de la obtención y procesamiento de la materia prima.

La palabra manufactura proviene de dos vocablos latinos: manus (mano) y factus (hecho, elaborado), dado que su concepto original hacía alusión al trabajo manual, característico de la labor artesanal, en la que se empleaban a muchas personas trabajando con sus manos o con herramientas manuales. Sin embargo, en el contexto industrial contemporáneo, posterior a la Revolución Industrial, este término se refiere al proceso de transformación de la materia prima en bienes elaborados a una gran escala. El mismo requiere de la utilización de máquinas y del consumo de energía, en vez de trabajo manual. Por eso hoy en día se prefiere la palabra “artesanal” para quienes aún emplean labores manuales en sus métodos de producción.

Existen cuatro tipos de industria manufacturera:

TRADICIONAL: Que convierte la materia prima en productos listos para su comercialización y consumo final.
✓ **INTERMEDIAS.** Que fabrican bienes semielaborados para alimentar otras industrias manufactureras, como piezas para el ensamblado.
✓ **MECÁNICAS.** Cuyo producto final son herramientas y maquinarias necesarias para los procesos industriales de otros tipos, sean o no del sector secundario.
✓ **RESIDUALES.** Que emplean como materia prima los sobrantes y residuos de otros procesos industriales.

Las empresas comerciales son aquellas sociedades que se dedican a comprar bienes terminados para venderlos sin transformarlos o modificarlos, tienen como objeto principal efectuar operaciones de comercio, promoción y comercialización. Siendo así este tipo de empresas realizan actividades económicas organizadas, como compra y venta de productos que bien pueden ser materias primas o productos terminados.

Existen cuatro tipos de empresas comerciales:
✓ **EMPRESA MAYORISTA:** Mueven mercancía a gran escala, adquiere grandes existencias y las vende en los mercados minoristas.
✓ **EMPRESA COMERCIAL AL MENUDEO:** Las empresas que se ubican en esta categoría se valen de un sistema de suministro directo.
✓ **EMPRESA MINORISTA:** Venden a pequeña escala, sin superar los límites territoriales de una población.
✓ **EMPRESA COMISIONISTA:** Comercializan sobre el inventario de otras. Sus ganancias provienen de un porcentaje de comisión por ventas cerradas.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

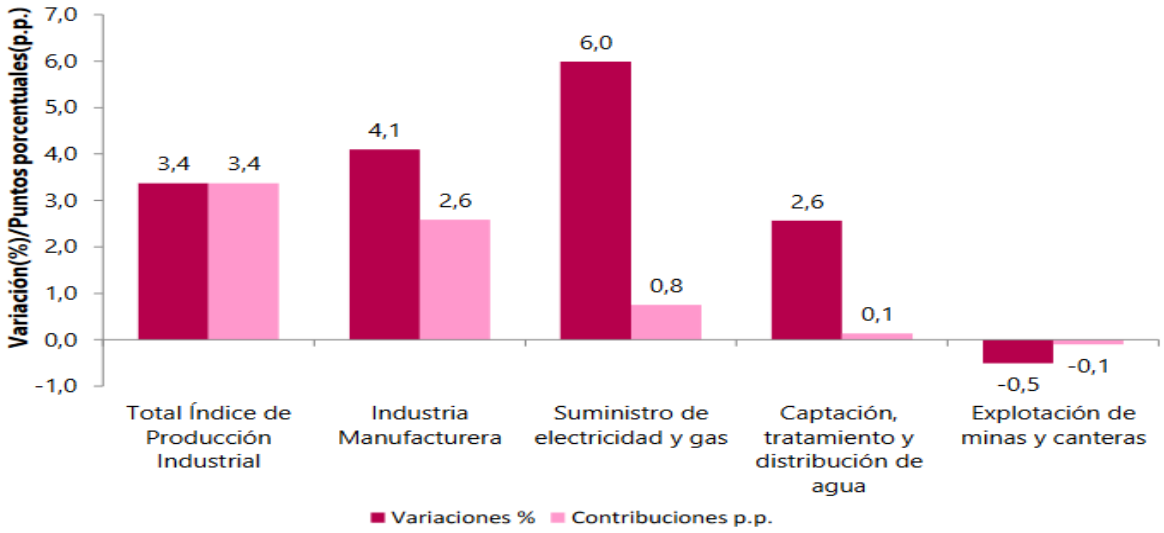
Agentes que componen el Sector

En cuanto a los agentes que participan en el sector están contenidos los contratos que hayan contemplado en su alcance sea el apoyo logístico, adicionalmente las entidades que intervienen en la actividad económica, en el caso que nos ocupa se analizarán los agentes que integran este servicio de logística son:

1. La población beneficiaria. Son los clientes externos de la entidad y quienes demandan los servicios misionales de la misma para satisfacer sus necesidades.
2. Las Empresas. Su función básica como agente económico es el de producir los bienes.
3. El estado. Para el caso que nos ocupa es quien demanda los servicios para la operación de diferentes actividades que van encaminadas al cumplimiento de los objetivos misionales. El estado acude a los mercados de factores de bienes y servicios, como oferente en el caso de la prestación de servicios de interés general para la comunidad y como demandante de bienes y servicios necesarios para su operación.

2.3 CIFRAS DEL SECTOR

En abril de 2024 frente a abril de 2023, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: industria manufacturera con una variación de 4,1%; suministro de electricidad y gas de 6,0%; captación, tratamiento y distribución de agua de 2,6. En contraste, el sector que presentó variación negativa fue explotación de minas y canteras de 0,5%.



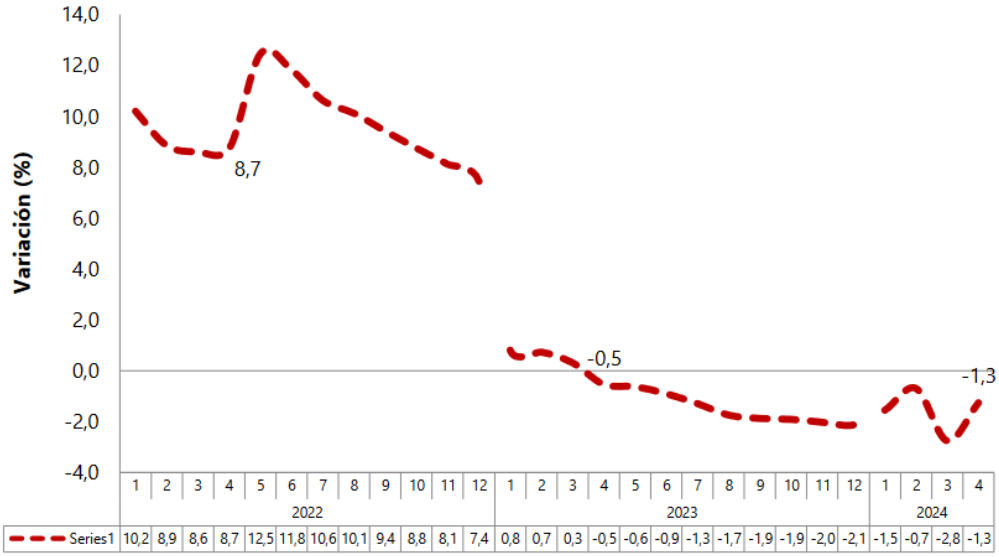
En abril de 2024 frente a abril de 2023, de las 26 actividades industriales 20 presentaron variaciones positivas sumando 4,3 puntos porcentuales a la variación anual y 6 actividades presentaron variaciones negativas restando 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**3,4**	
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	7,4	0,8
1100	Elaboración de bebidas	8,3	0,6
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	13,1	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	13,0	0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	15,7	0,3
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	14,7	0,3
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	2,9	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	19,7	0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	5,9	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	26,2	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,6	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	9,1	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	5,6	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	10,9	0,1
1300	Fabricación de productos textiles	8,9	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	13,1	0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,6	0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	0,5	0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	8,9	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	4,5	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-3,0	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-0,5	0,0
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-3,5	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-4,0	-0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-23,6	-0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-7,0	-0,3

En el periodo enero-abril 2024 frente al periodo enero-abril 2023 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,3%

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co



Perspectivas de Crecimiento

En abril de 2024 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.122,8 millones FOB, mientras que en abril de 2023 se presentó un déficit de US$922,6 millones FOB.

Grupos de productos (OMC)	Mayo					Enero - mayo				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.497,9**	**4.446,7**	**-1,1**		**100,0**	**20.674,3**	**20.154,2**	**-2,5**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	998,1	1.046,0	4,8	1,1	23,5	4.343,3	4.684,5	7,9	1,7	23,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.217,9	2.130,4	-3,9	-1,9	47,9	10.812,5	9.867,1	-8,7	-4,6	49,0
Manufacturas [3]	949,2	937,3	-1,3	-0,3	21,1	4.141,4	4.166,0	0,6	0,1	20,7
Otros sectores [4]	332,6	333,0	0,1	0,0	7,5	1.377,2	1.436,5	4,3	0,3	7,1

En mayo de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$937,3 millones FOB y presentaron una disminución de 1,3%, frente a mayo de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída en las ventas externas de artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-9,5%) y Artículos manufacturados diversos (-6,9%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Descripción	Mayo 2023p	Mayo 2024p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.497,9**	**4.446,7**	**-1,1**		**-1,1**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**998,1**	**1.046,0**	**4,8**		**1,1**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	82,6	160,6	94,4	7,8	1,7
Flores y follaje cortados[3]	224,4	256,7	14,4	3,2	0,7
Café sin tostar descafeinado o no[4]	244,9	255,5	4,3	1,1	0,2
Café tostado[5]	5,3	11,2	111,4	0,6	0,1
Extractos esencias y concentrados de café[6]	41,9	34,5	-17,6	-0,7	-0,2
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[7]	27,3	13,7	-49,8	-1,4	-0,3
Aceite de palma y sus fracciones[8]	78,3	62,7	-20,0	-1,6	-0,3
Ganado bovino vivo[9]	34,6	3,1	-91,2	-3,2	-0,7
Demás subgrupos	258,8	248,2	-4,1	-1,1	-0,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.217,9**	**2.130,4**	**-3,9**		**-1,9**
Hulla, coque y briquetas[11]	914,9	638,4	-30,2	-12,5	-6,1
Menas y desechos de metales[12]	96,4	55,4	-42,6	-1,9	-0,9
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[13]	1.191,8	1.411,2	18,4	9,9	4,9
Demás	14,7	25,4	72,3	0,5	0,2
Manufacturas[14]	**949,2**	**937,3**	**-1,3**		**-0,3**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	320,0	289,6	-9,5	-3,2	-0,7
Artículos manufacturados diversos[16]	129,8	120,8	-6,9	-0,9	-0,2
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[17]	320,8	332,2	3,5	1,2	0,3
Maquinaria y equipo de transporte[18]	178,6	194,6	9,0	1,7	*0,4*
Ferroníquel[19]	*80,1*	*68,9*	*-14,0*	*-1,2*	*-0,2*
Otros sectores[20]	**332,6**	**333,0**	**0,1**		**0,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	330,6	331,8	0,4	0,4	0,0
Demás capítulos	2,0	1,2	-40,0	-0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el periodo enero - mayo 2024, las ventas externas del grupo de manufacturas fueron US$4.166,0 millones FOB y registraron un crecimiento de 0,6% frente a enero - mayo 2023, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de maquinaria y equipo de transporte (23,9%) y productos químicos y productos conexos (4,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

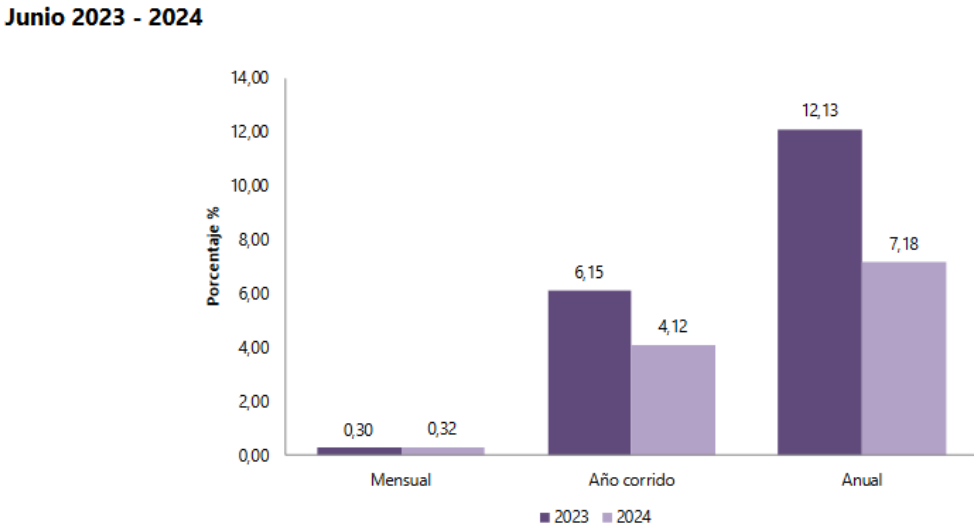
Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Variables Económicas que afectan el Sector

- Índice del precio al consumidor

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

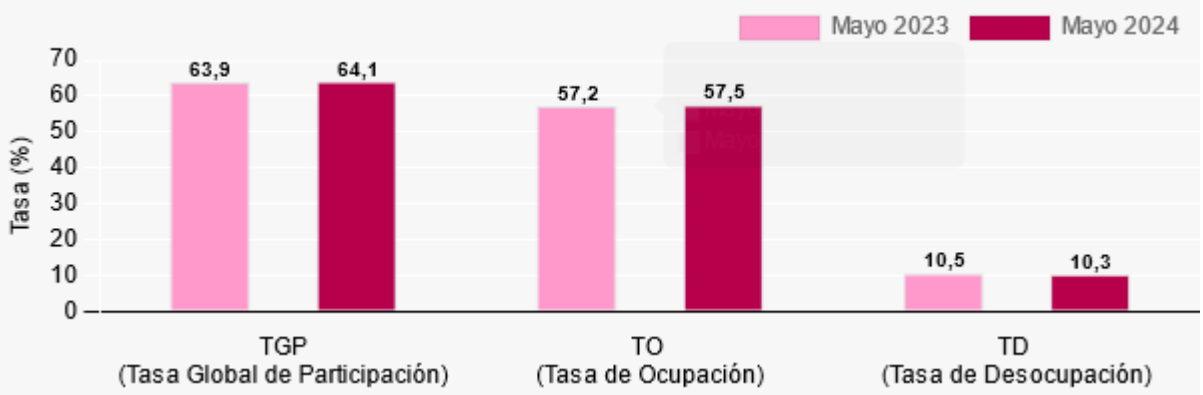
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,28 puntos porcentuales a la variación total.



- Tasa de desempleo

En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co



En el mes de mayo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.030 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.567**	**23.030**	**100**	**463**	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.761	1.992	8,7	231	1,0
Construcción	1.432	1.592	6,9	160	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.537	1.676	7,3	139	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.721	2.821	12,2	100	0,4
Industrias manufactureras	2.411	2.501	10,9	89	0,4
Actividades inmobiliarias	246	295	1,3	49	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	495	508	2,2	13	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.754	1.737	7,5	-17	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.456	3.435	14,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	414	390	1,7	-25	-0,1
Actividades financieras y de seguros	468	413	1,8	-55	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.737	1.674	7,3	-63	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.130	3.993	17,3	-137	-0,6

2.4 ASPECTOS ECONÓMICOS

Es de suma importancia para lograr el entendimiento sobre la línea de productos que se busca adquirir, observar el contexto económico como se ha venido desarrollando en los últimos años el mercado de equipos de protección personal el cual refleja un crecimiento continuo tanto en los Ingresos Operacionales, los Activos, el Patrimonio y las Utilidades Operacionales a nivel de la mayoría de las

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

empresas del sector, lo que nos indica un fortalecimiento y crecimiento económico del mismo, sin importar el tamaño de las empresas, como se puede ver en la información presentada.

2.5 ANALISIS DE LA DEMANDA:

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes y/o servicios para el proceso subasta inversa electrónica, deberán contar con la experiencia suficiente en suministro de elementos de protección personal y bioseguridad. Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

La frecuencia de la adquisición de elementos de protección personal para los empleados tanto de las empresas públicas y privadas es muy alta y depende principalmente de los requerimientos y los requisitos exigidos por las mismas, entre otras. Por tanto, de acuerdo con las contrataciones que han realizado las empresas del Sector Público, se encuentra que estos servicios, en su mayoría son ofrecidos por personas naturales o jurídicas del Sector de la fabricación o comercialización de dichos elementos de seguridad.

En los anteriores procesos se contó con oferentes de reconocida trayectoria en el mercado nacional, cumpliendo con los términos del contrato y evidenciando que la modalidad de contratación por cual se ha adquirido estos elementos en anteriores ocasiones ha sido a través de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente.

De manera particular, corresponden a los siguientes:

ITEM	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	2120 de 2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS COLABORADORES DE INVIAS	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A	$90.573.883
2	1380 de 2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS COLABORADORES DE INVIAS	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A	$19.982.242
3	917 de 2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INVIAS	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A	$111.554.225

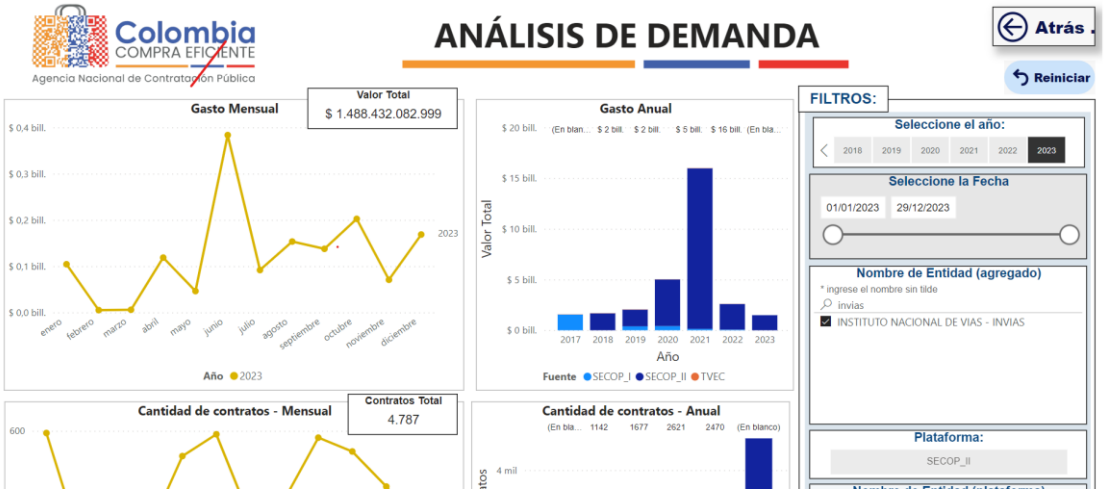
De igual manera se procedió a identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado procesos con similar objeto de contratación en el Portal http://www.secop.gov.co, todo esto con la finalidad de observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas, encontrándose lo siguiente:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

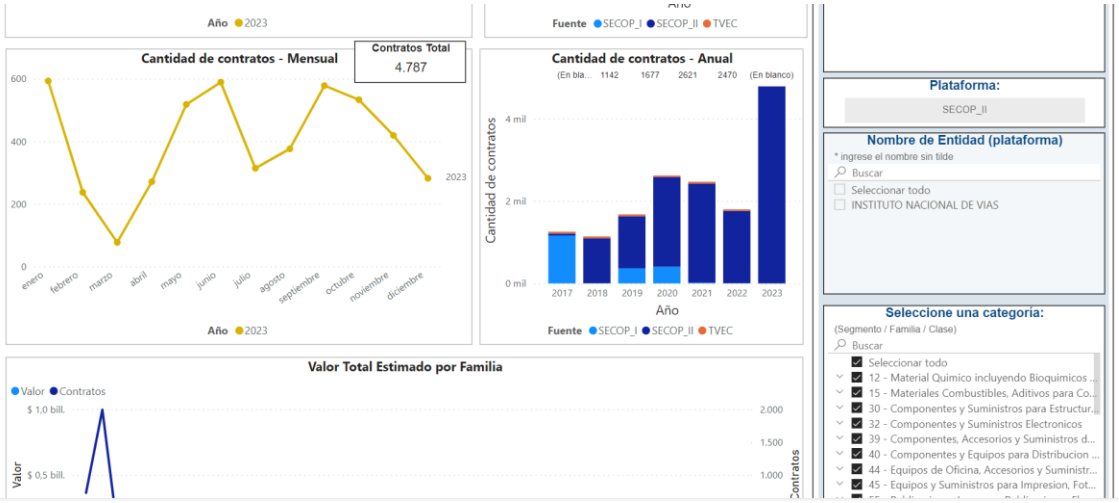
Entidad y Año suscripción del Contrato	Modalidad Contrato	Contrato No	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE YUMBO VALLE 2023	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SASIE-RF-002-2023	COMPRA DE DOTACION, CALZADO, VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO	$457.290.000
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA 2023	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SASI-1023-2023	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA RECICLADORES DE ASOCIACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL META, SEGUN NECESIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACC	$299.948.670
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SASI-DTAN-003-2023	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y EQUIPOS PARA ATENCION INCENDIOS	$104.828.096,65
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SA-SI-007-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SIN	$474.770.282

Una vez realizado el análisis de la contratación realizada por otras entidades del estado, se concluye que, si bien es cierto, la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Instituto Nacional de Vías es particular por la misionalidad, se encontró que muchas entidades estatales han adelantado procesos de selección evidenciando que la subasta inversa electrónica es la más indicada y utilizada cuando existe tanta diversidad de elementos con características técnicas distintas por proveer.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

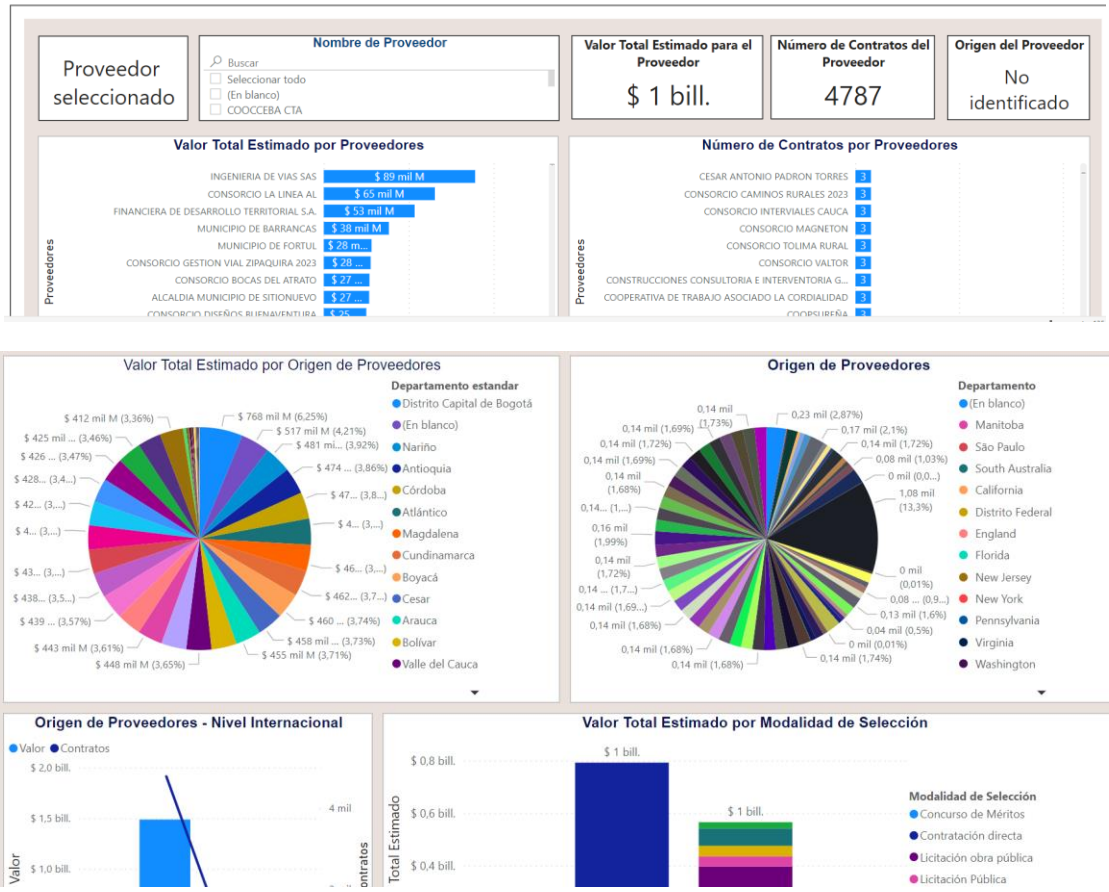


Fuente: MAE (Modelo de abastecimiento estratégico)



Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1	$ 30.593.472	0,00%	1	$ 30.593.472	0,00%
8114 - Tecnologias de fabricacion	1	$ 23.450.367	0,00%	1	$ 23.450.367	0,00%
1219 - Solventes	1	$ 20.000.000	0,00%	1	$ 20.000.000	0,00%
5510 - Medios impresos	3	$ 20.000.000	0,00%	3	$ 20.000.000	0,00%
4412 - Suministros de oficina	1	$ 15.920.856	0,00%	1	$ 15.920.856	0,00%
3912 - Equipos, suministros y componentes electricos	1	$ 10.524.360	0,00%	1	$ 10.524.360	0,00%
Total	**4787**	**$ 1.488.432.082.999**	**100,00%**	**4787**	**$ 1.488.432.082.999**	**100,00%**

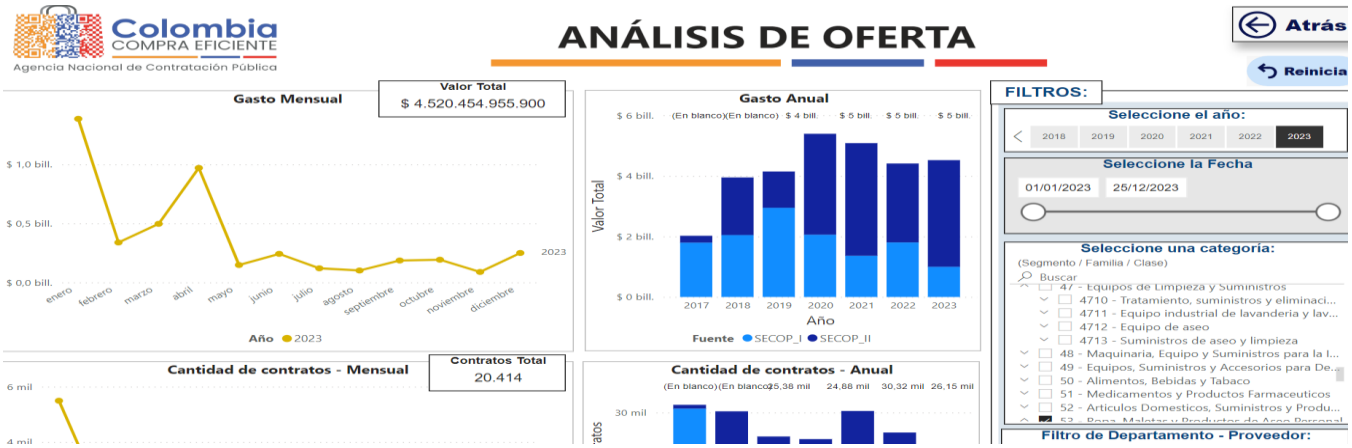


Fuente: MAE (Modelo de abastecimiento estratégico)

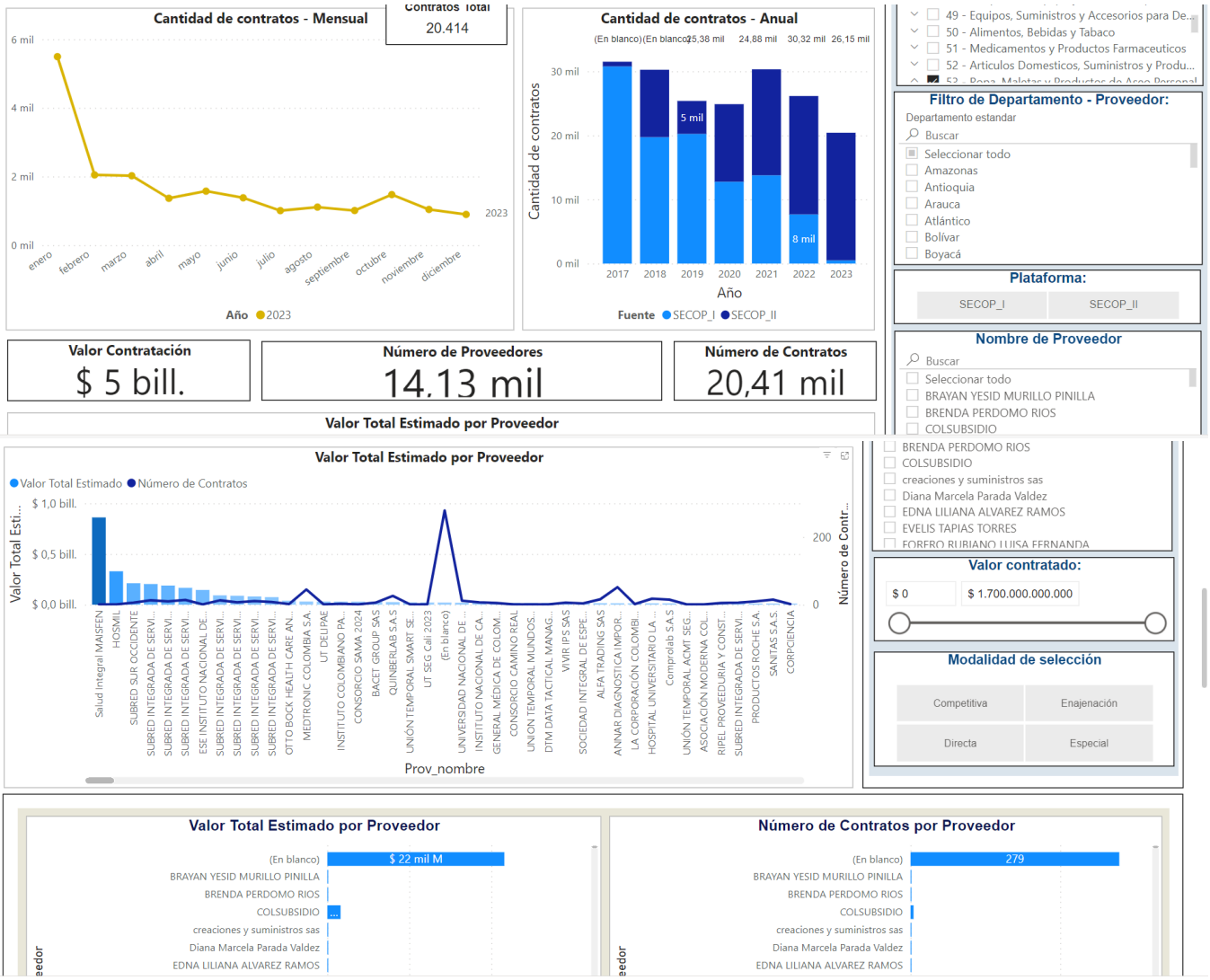
2.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

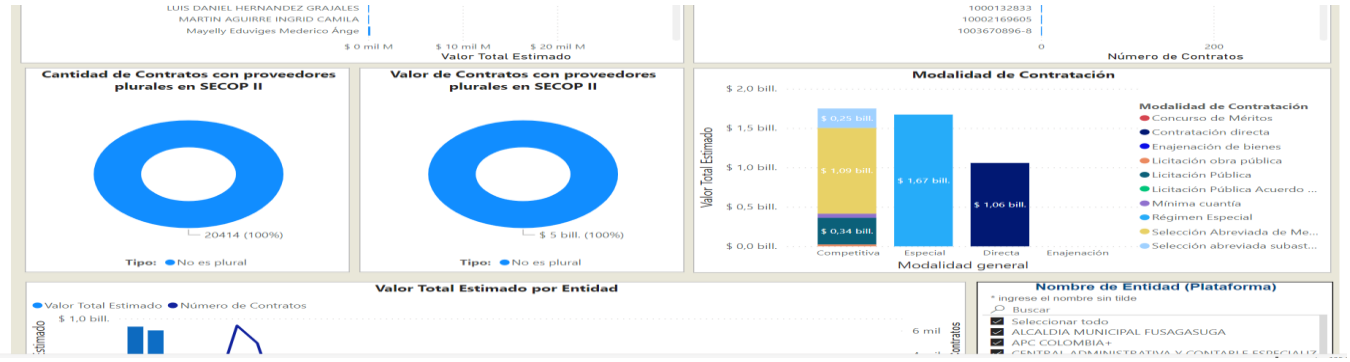
Se tiene claro que los bienes y/o servicios a contratar los prestan personas jurídicas o naturales que tienen como razón de compra, elementos de protección personal EPP. Una vez estudiado el mercado y consultado el histórico de los archivos que posee la Entidad, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares desde la vigencia 2020 junto con los adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos. El presente proceso estará abierto a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren en capacidad de cumplir con el objeto contractual; desarrollando a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. De igual manera se deberá dar cumplimiento efectivo a la normativa técnica descrita. De conformidad con lo anterior se puede vislumbrar una concurrencia media de oferentes al proceso. El Instituto Nacional de Vías identificó los proveedores en el mercado nacional de los servicios requeridos y a quienes han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales. Por lo anterior, se concluye que en el sector existen varios posibles oferentes o proveedores con los que se puede realizar un mayor poder de negociación, todos se puede presentar como competidores en el mercado con lo que se podrá lograr menores precios favorables para el Invias. Para el efecto se utilizó la base de datos e información del RUES nacional. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?: El contratista deberá prestar el servicio al INVIAS en la cantidad de servicios requeridos por la entidad en el alcance del objeto contractual. A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “46181804, 46181704, 46181504, 46181507, 46181604, 46181503, 46181533, 42172001”, el Mercado desde el 2020 ha presentado el siguiente comportamiento según consulta realizada en Datos Abiertos del SECOP II en febrero de la presente vigencia:



Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co



Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co



8512 - Practica medica	1164	$ 210.925.556.210	4,67%	**1164**	**$ 210.925.556.210**	**4,67%**
4111 - Instrumentos de medida, observacion y ensayo	716	$ 151.274.679.022	3,35%	**716**	**$ 151.274.679.022**	**3,35%**
4617 - Seguridad, vigilancia y deteccion	108	$ 141.742.661.973	3,14%	**108**	**$ 141.742.661.973**	**3,14%**
4229 - Productos quirurgicos	246	$ 117.045.772.697	2,59%	**246**	**$ 117.045.772.697**	**2,59%**
8515 - Servicios alimenticios y de nutricion	97	$ 89.722.122.077	1,98%	**97**	**$ 89.722.122.077**	**1,98%**
4618 - Seguridad y proteccion personal	279	$ 81.139.779.435	1,79%	**279**	**$ 81.139.779.435**	**1,79%**
5310 - Ropa	459	$ 67.053.351.912	1,48%	**459**	**$ 67.053.351.912**	**1,48%**
4110 - Equipo de laboratorio y cientifico	283	$ 62.074.508.907	1,37%	**283**	**$ 62.074.508.907**	**1,37%**
8513 - Ciencia medica, investigacion y experimentacion	184	$ 59.773.100.199	1,32%	**184**	**$ 59.773.100.199**	**1,32%**
4220 - Productos de hacer imagenes diagnosticas medicas y de medicina nuclear	106	$ 45.542.026.158	1,01%	**106**	**$ 45.542.026.158**	**1,01%**
4224 - Productos medicinales de deportes y ortopedicos y protesis	26	$ 43.643.907.393	0,97%	**26**	**$ 43.643.907.393**	**0,97%**
4112 - Suministros y accesorios de laboratorio	156	$ 40.033.344.438	0,89%	**156**	**$ 40.033.344.438**	**0,89%**
4619 - Proteccion contra incendios	142	$ 33.633.023.558	0,74%	**142**	**$ 33.633.023.558**	**0,74%**
Total	**20414**	**$ 4.520.454.955.900**	**100,00%**	**20414**	**$ 4.520.454.955.900**	**100,00%**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMi
OjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

2.7 HISTORICO DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Vías, ha venido adelantando en los últimos años la adquisición de los elementos de protección personal, a través de la modalidad de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente – CCE-GS-2018-1, debido a que el presupuesto no superaba la mínima cuantía como puede observarse en la información histórica registrada en el SECOP, cuyo objeto específico, ha sido la ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS, como se presenta a continuación:

ITEM	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	2120 de 2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS COLABORADORES DE INVIAS	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A	$90.573.883
2	1380 de 2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS COLABORADORES DE INVIAS	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A	$19.982.242
3	917 de 2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INVIAS	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A	$111.554.225

El incremento en el presupuesto tiene que ver con la provisión de los empleos de carrera administrativa dado el ingreso de nuevos servidores públicos en virtud de la convocatoria Orden Nacional 2022, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por ende se espera que para el mes de agosto de 2024 se terminen de efectuar los respectivos nombramientos.

2.9 ANÁLISIS FINANCIERO

Es importante informar que, para determinar los índices de Capacidad Financiera y Organizacional, se consultó a través de la plataforma del RUES el RUP de 8 empresas del sector, con información financiera de los tres (3) últimos años (2020, 2021,2022 y 2023).

Ahora bien, de acuerdo con la información financiera registrada en los RUPs de las ocho (8) empresas del sector, se realizó el análisis de las tres últimas vigencias y que guardan relación con el objeto de que se pretende contratar en el presente proceso de selección, tal como se muestra a continuación:

ITEMS	NOMBRE EMPRESAS	NIT
1	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S.	8604033804
2	INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M S A S	9008526816
3	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S A	830037946
4	YUBARTA S.A.S.	8050189051

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

5	C I WARRIORS COMPANY SAS	9009166496
6	SPARTA SHOES SAS	9003153460
7	D GERARD M G S A S	9004754529
8	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S	8909212466

2.9.1 CONCLUSIONES

Como producto de la información contenida en los RUPs de las ocho (8) empresas mencionadas anteriormente, se obtuvo los siguientes promedios, simple, así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto miden la capacidad que tiene la empresa de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo.

Este índice determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que tenemos que pagar en un año. Si comparamos este índice a nivel de sector empresarial, podemos analizar el nivel de inversión requerido y el grado de competitividad.

Entre más alto sea este indicador mayor es su capacidad de pago. Se halla restando del activo corriente las existencias y dividiéndolas por el pasivo corriente, las existencias deben restarse del activo corriente porque son un realizable condicionado, se convierten o no en dinero líquido dependiendo de si las existencias se convierten en producto, el producto se venda y la venta se cobre. Si queremos tener mayor seguridad respecto a nuestra capacidad para pagar la deuda, es conveniente quitarlas

De acuerdo con los datos consultados en los RUPs de las ocho (8) empresas a agosto de 2024 arrojando los siguientes promedios simples, así:

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	4,35	6,72	6,71	8.87	6.67

De la información reportada de los últimos cuatro(4) años (2020-2023), se observa que el promedio simple de dicho índice es de 6.67veces.

Si bien, es cierto que el promedio de los últimos cuatro años de información financiera arroja un 6.67 también es cierto, que de las 8 empresas que fueron objetos de análisis, la empresa **DGERARD MSS.A.S. Y YUBARTA SAS** poseen una liquidez en los cuatro años, como se presenta a continuación, lo que hace que el promedio se incremente.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

EMPRESA	2020	2021	2022	2023
YUBARTA SAS	9,85	17,74	19,62	19,82
DGERARD MSS.A.S.	4.00	14,39	14,39	30,17

A continuación, se presenta el indicador de liquidez de los últimos cuatro (4) años de las empresas implementos de seguridad industrial IMPLESEG SAS e INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M S A S.

EMPRESA	2020	2021	2022	2023
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S.	1.58	2.11	2.11	2,22
INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M S A S	1.85	1.86	1.66	1.83

Teniendo en cuenta lo anterior, el Invias con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, analizó de manera separada el indicador de liquidez en cada vigencia a las 8 empresas, encontrándose que las empresas IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S e INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M S A S, en los cuatro (4) años de información financiera registran una liquidez por debajo de 2, 22; razón por la cual, se solicita un índice de mayor o igual a 1,5 veces

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa de contraer obligaciones para financiar sus operaciones e inversiones, también la capacidad de respaldar estas obligaciones con su propio capital; a mayor índice, mayor deuda y menor capacidad de endeudamiento, es decir menor capacidad potencial de afrontar nuevas Inversiones.

De acuerdo con los datos consultados en los RUPs de las ocho (8) empresas a agosto de 2024 arrojando los siguientes promedios simples, así:

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	42,23%	36,10%	44,27%	40.50%	40.78%

De la información reportada de los últimos cuatro (4) años (2020-2023), se observa que el promedio simple de dicho índice es de 40.78%.

Si bien, es cierto que el promedio de los últimos cuatro (4) años de información financiera arroja un 40.78% también es cierto, que de las 8 empresas que fueron objetos de análisis, la empresa: INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M S A S, posee un nivel de endeudamiento en los tres años, como se presenta a continuación:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

EMPRESA	2020	2021	2022	2023
INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M S A S	66.12%	58.84%	71.25%	59%

Teniendo en cuenta lo anterior, el Invias con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, analizó de manera separada el indicador de endeudamiento en cada vigencia a las 8 empresas, encontrándose que la empresa anteriormente mencionada en los cuatro (4) años de información financiera registra un endeudamiento por encima del promedio de las otras 8 empresas que fue del 40.78%, razón por la cual, se solicita un índice de endeudamiento de menor o igual al 60%

- **INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Indica la capacidad o limitación de la empresa para asumir gastos no operacionales a partir de utilidades. Entre mayor sea la relación mayor será la facilidad de cumplir con sus obligaciones no operacionales dentro de las cuales se destacan los gastos financieros. (Utilidad Operacional / Gastos No Operacionales).

De acuerdo con los datos consultados en los RUPs de las ocho (8) empresas a agosto de 2024 arrojando los siguientes promedios simples, así:

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (UOP/GI)	27,99	36,96	35,12	35.82	33.97

De la información reportada de los últimos cuatro (4) años (2020-2023), se observa que el promedio simple de dicho índice es del 33.97 veces.

Si bien, es cierto que el promedio de los últimos cuatro años de información financiera arroja un promedio de 33.97 también es cierto, que de las 8 empresas que fueron objetos de análisis, la empresa YUBARTA SAS posee una cobertura de intereses, como se presenta a continuación:

YUBARTA SAS			
2020	2021	2022	2023
3,02	4,59	3,13	7,21

Teniendo en cuenta lo anterior, el Invias con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, analizó de manera separada el indicador de Cobertura de intereses en cada vigencia a las 8 empresas, encontrándose que la empresa YUBARTA SAS en el año 2020 registra un indicador de 3,02; razón por la cual, se solicita mayor o igual a 3 veces

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

De acuerdo con los datos consultados en los RUPs de las ocho (8) empresas a agosto de 2024 arrojando los siguientes promedios simples, así:

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (UOP/PAT)	27,46%	31,61%	34,19%	38,25%	32.9

Si bien, es cierto que el promedio de los últimos cuatro años de información financiera arroja un 32,90%, también es cierto, que de las 8 empresas que fueron objetos de análisis, la empresa PANAMERICA LIBRERÍA Y PAPELERIA SA posee índice de rentabilidad del patrimonio, como se presenta a continuación:

PANAMERICANA PAPELERIA Y LIBRERÍA SA			
2020	2021	2022	2023
5,15%	9,00%	13,28%	10%

Teniendo en cuenta lo anterior, el Invias con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, analizó de manera separada el indicador de Cobertura de intereses en cada vigencia a las 8 empresas, encontrándose que la empresa PANAMERICANA PAPELERIA Y LIBRERÍA SA en el año 2020 registra un índice de rentabilidad del patrimonio de 5,15%; razón por la cual, se solicita un 5%.

- **INDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El índice de retorno sobre activos (ROA) mide la rentabilidad de la empresa con respecto al total de sus activos.

Si el ROA es positivo podemos decir que la empresa es rentable pues está utilizando eficientemente sus activos en la generación de utilidades. Mientras mayor sea el ROA más rentable es considerada la empresa pues genera más utilidades con menos recursos.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

De acuerdo con los datos consultados en los RUPs de las ocho (8) empresas a agosto de 2024 arrojando los siguientes promedios simples, así:

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ROA (UOP/ACT)	13,90%	21,94%	18,47%	21%	18.83%
(UOP/ACT)					

De la información reportada de los últimos cuatro (4) años (2020-2023), se observa que el promedio simple de dicho índice es del 18,83%.

Si bien, es cierto que el promedio de los últimos cuatro (4) años de información financiera arroja un 18,83%, también es cierto, que de las 8 empresas que fueron objetos de análisis, las **empresas** YUBARTA SAS poseen índice de rentabilidad del activo, como se presenta a continuación:

YUBARTA SAS		
2020	2021	2022
3,85%	5,99%	9,13%

Teniendo en cuenta lo anterior, el Invias con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, analizó de manera separada el indicador en cada vigencia a las 8 empresas, encontrándose que las empresas YUBARTA SAS en el año 2020 registran un índice de rentabilidad del activo del 3,85% respectivamente; razón por la cual, se solicita un 3%.

2.10 REGULATORIOS

2.10.1 Normas aplicables al Objeto a contratar.

- Mediante la resolución No. 2400 de 1979 "*Por la cual se establecen algunas disipaciones sobre la vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*" se establece en el título IV De la ropa de trabajo, equipos y elementos de protección en el artículo 170. Se establece: "En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes."

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

entidades y empresas contratantes. Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.

Que el decreto 676 de 2020 que modificó el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado en ese mismo sentido, por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, en el cual se establece entre otras el numeral 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entrega de elementos de protección, aplica tanto para las y los servidores públicos de planta como contratistas, con el fin de protegerlos de ciertos daños y proteger su integridad física.
Que la actividad económica del INVIAS, está dividida y clasificada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 768 de 2022 Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, y la normativa que rige comprende las siguientes:

- **Decreto 1072 de 2015**

Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del contratista.* El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

Artículo 2.2.4.6.24. *Medidas de prevención y control.*

Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1**.** El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

3.OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL - INVIAS.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación que nos ocupa consiste en la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios y colaboradores de sede central y sus veintiséis (26) Direcciones Territoriales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS conforme a la normativa vigente con el fin de prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales mediante la apropiada selección, entrega y/o reposición de los equipos y elementos de protección personal, y supervisando el adecuado uso y mantenimiento de estos elementos, siendo necesario adelantar la contratación el suministro de elementos de seguridad y salud en el trabajo, con una empresa especializada, que cumpla con todas las exigencias de ley, que ofrezca un servicio ágil y oportuno, según las condiciones establecidas en el **"Anexo Técnico"** de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 ibidem, y a las características de los servicios requeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, los proponentes que estén interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada -Subasta Inversa que derive de los presentes estudios y documentos previos deben estar inscritos en los ítems del UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas que se definen a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	Guantes de protección
46000000	46180000	46181600	Botas de seguridad
46000000	46180000	46181500	Capa impermeable
53000000	53120000	53121600	Morrales
46000000	46180000	46181600	Botas impermeables
46000000	46180000	46181700	Escudos faciales
46000000	46180000	46181700	Partes de escudos faciales y accesorios
46000000	46180000	46181500	Protectores de piernas
46000000	46180000	46181500	Delantal de soldadura
46000000	46180000	46181500	Guante de soldadura
46000000	46180000	46181900	Protector auditivo tipo copa
46000000	46160000	46161600	Chalecos o protectores salvavidas
46000000	46180000	46182300	Arneses o cinturones de seguridad
46000000	46180000	46182300	Eslingas de seguridad

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

46000000	46180000	46181700	Cascos de seguridad
46000000	46180000	46181500	Guantes de protección
46000000	46180000	46181800	Gafas protectoras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.3.TIPOLOGIA CONTRACTUAL

La tipología contractual que rige para el futuro contrato objeto del presente proceso de selección corresponde a una Compraventa la cual conforme al art 905 del Código de Comercio, afirma a la letra lo siguiente:

(…)

ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

(…)

3.4.CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES-

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, la entidad expidió el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 5224 del 24/01/2024 del Rubro de A-03-04-02-036 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) por valor de **TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($300.000.000).**

4.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato será dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, mismo que se podrá prorrogar según el desarrollo del contrato.

El contratista garantizará durante el tiempo de ejecución del contrato y de vigencia de las garantías contractuales la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

5.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993, establece que "…Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley…"

Que el artículo 968 del código de comercio dispone que "(…) El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (…)"

El presente proceso de selección se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De acuerdo con los bienes y servicios que se pretende contratar, corresponde a un contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que los bienes son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)".

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007", es decir, la naturaleza de estos bienes los caracteriza de la siguiente manera:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas,
- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y,
- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación es selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

La misma normatividad señalada, señala que “para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Considerando que a través del Decreto Ley 4170 de 2011, fue creada la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a la que se le asignó la función de “diseñar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, es una obligación para las Entidades del Estado que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo que se requiere verificar si se encuentra vigente un Acuerdo para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

El mencionado artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.

Que De conformidad con lo regulado en el ART 5 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuesta I para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido (2%)

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021."

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

6.PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así:

Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales, los cuales se relacionan a continuación:

POTENCIALES OFERENTES	
NOMBRE	**NIT**
Proveedor Industrial Online S. A. S	901250493
Panamericana Librería y Papelería	830037946
COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL FERRETERA COLOMBIANA SAS	9011359937
Mega Hseq Sas	901568062

Con la información anterior, se procede a realizar el estudio de mercado, el cual se estructuró con las cotizaciones recibidas de las empresas relacionadas en la tabla anterior, las cuales cotizaron todos los ítems por lo que se encuentran en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas por el Instituto Nacional de Vías.

Con las cotizaciones recibidas, se consolido la información dentro del anexo "presupuesto oficial 2024", y se realizó un promedio para determinar el valor del presupuesto, en las cuales se describe ítem por ítem los bienes adquirir, este análisis se muestra a continuación:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	UNIDADES	750	28.770,00	5.466,00	34.236,00	25.677.000,00
2	GAFAS DE SEGURIDAD BASICA	UNIDADES	750	6.017,00	1.143,00	7.160,00	5.370.000,00
3	GAFAS DE SEGURIDAD BASICA	UNIDADES	750	6.017,00	1.143,00	7.160,00	5.370.000,00
4	NYLON GUANTE EN POLYESTER RECUBIERTO CON POLIURETANO	PARES	750	6.719,00	1.277,00	7.995,00	5.996.250,00
5	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO	CAJAS	100	28.642,00	5.442,00	34.084,00	3.408.400,00
6	CHALECO REFLECTIVO	UNIDADES	750	21.110,00	4.011,00	25.121,00	18.840.750,00
7	BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO CON PUNTERA	UNIDADES	750	76.174,00	14.473,00	90.647,00	67.985.250,00
8	BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA REFORZADA	PARES	750	132.901,00	25.251,00	158.153,00	118.614.750,00
9	CHALECO EN DRIL REFLECTIVO	UNIDADES	100	69.365,00	13.179,00	82.544,00	8.254.400,00
10	OVEROL EN DRIL DOS PIEZAS	UNIDADES	50	91.666,00	17.417,00	109.083,00	5.454.150,00
11	BATA CLIMA FRIO	UNIDADES	70	62.192,00	11.817,00	74.008,00	5.180.560,00
12	BATA CLIMA CALIDO	UNIDADES	70	48.547,00	9.224,00	57.771,00	4.043.970,00
13	BOTIQUINES	UNIDADES	160	78.750,00	2.370,00	81.120,00	12.979.200,00
TOTALES			**5800**	**656.870,00**	**112.213,00**	**769.082,00**	**287.174.680,00**

Por lo anterior, El presupuesto oficial (formulario) se obtiene del promedio obtenido del estudio de mercado, conforme el análisis comparativo económico de precios referidos por las empresas que respondieron a las consultas de precios solicitadas.

Luego de obtener el resultado del ejercicio se establece como presupuesto oficial del contrato la suma **de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. ($287.174.680,00) INCLUIDO IVA**, de los cuales pertenecen a la Vigencia 2024 (del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2024) el valor se encuentra soportado en el CDP No. 5224 del 24/01/2024. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 287.174.680

7.FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta a la entrega de los bienes, presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos.

Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.FACTORES DE SELECCIÓN QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos criterios: el primero será habilitante, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico. El segundo será de evaluación, en el que se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

8.1.OFERTA INICIAL DE PRECIOS Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Para el evento de subasta inversa, el margen mínimo de mejora será mínimo del dos (2%) sobre la menor oferta inicial de precios. Sin perjuicio de que el proponente de manera facultativa realice un lance mayor. Los lances que sean inferiores a este se tendrán como no válidos.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

9.REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último *Boletín de responsables Fiscales* vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

9.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

9.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

I. Nombre o razón social completa;
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección;
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso;
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación;
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “5.9. PLAZO DE EJECUCIÓN” de los Estudios Previos.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

9.3.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todos los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el RUP, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

- En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del mismo. El INVÍAS se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora

9.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el INVÍAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA OFERTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

9.3.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807 -2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, para las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme, el valor asegurado deberá ser por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Respecto de aquellos oferentes que no se enmarquen en las condiciones antes establecidas deberán presentar garantía de seriedad de la oferta de por lo menos del quince (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

	manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: Se aplicarán las reglas descritas en el art 5 de la ley 1882 de 2018 parágrafo 3° el cual reza a la letra lo siguiente***: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***

9.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

9.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; **para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo**

NOTA 2: El INVÍAS dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el INVÍAS dará traslado al proponente observado, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

9.5 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la presentación de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el “ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA” y su compromiso de darle estricto cumplimiento.

9.6 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que el INVÍAS efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

9.7 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, los proponentes deberán acreditar el registro de deudores morosos alimentarios- REDAM, expedido por la entidad competente.

9.8 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

9.9 **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Estos requisitos exigidos por la Entidad obedecen a que los posibles oferentes tengan la disponibilidad de recursos suficientes y las garantías de orden financiero que permitan de un lado, atender el objeto del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial y de otro modo obtener garantizar una estabilidad financiera del contrato.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados al objeto de los proyectos a contratar. De tal forma que le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de los contratos por falta de liquidez, dado que la liquidez, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. De ser necesario y cuando exista información financiera complementaria que no pueda ser consultada en el RUP del proponente, el INVIAS se reserva el derecho a solicitarla en las condiciones que para el efecto se publicaran oportunamente.

Por ello, en aras de otorgarle mayor pluralidad de oferentes a este proceso, se tendrán en cuenta los indicadores financieros que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir los proponentes que se presenten, y ofrezcan las garantías financieras y de capacidad organizacional que anticipen una buena ejecución contractual por parte del proponente adjudicatario.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) que expiden las Cámaras de Comercio, conforme lo señala el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta información debe coincidir con la información contenida en los documentos que señala el sub-numeral 1.3. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo Decreto; los cuales literalmente señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.4. Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.".

10.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera, los siguientes indicadores:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

FORMULA:

LIQUIDEZ: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ **= ≥ 1.5 veces**

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

FORMULA:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ **<= 60%**

C. ÍNDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

FORMULA:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}} = \geq$ **3 veces**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

D. ÍNDICE DE PATRIMONIO:

FORMULA:

PATRIMONIO: $\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} =$ **≥ 50% del presupuesto oficial**

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{PatrimonioProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} P_i$$

E. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto Oficial del proceso.

FORMULA= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

CAPITAL DE TRABAJO: DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ≥ 50% del presupuesto oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

10.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Organizacional los siguientes indicadores:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

FORMULA:

ROE= *UTILIDAD OPERACIONAL* ≥ *5 %*
PATRIMONIO

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

FORMULA:

ROA= *UTILIDAD OPERACIONAL* ≥ *3%*

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

ACTIVO TOTAL

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

10.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

10.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de los mismos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2023 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

10.2.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

11. REQUISITOS TÉCNICOS:

11.1.1 CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO TÉCNICO: El proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá aportar el **FORMATO CUMPLIMIENTO REQUISITO TÉCNICO** debidamente diligenciado, por el cual acredita y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en la ficha técnica (Las cuales se encuentran establecidas en el **ANEXO FICHA** TECNICA.

11.1 EXPERIENCIA:

Los requisitos técnicos habilitantes solicitados para el presente proceso buscan que los proponentes habilitados cuenten con experiencia en **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo CINCO (5) contratos terminados, en donde se acredite la ejecución y/o liquidación, cuyo objeto haya sido **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."***

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial estimado para el módulo o módulos a los que se presente, expresado en SMMLV para el presente año. El valor de los contratos para efectos de evaluación será el indicado en el RUP expresando en SMMLV.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección

NOTA 1: La experiencia también podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el presente proceso, **a partir del objeto contractual**, siempre y cuando este se enmarque o se encuentre relacionado y con las exigencias indicadas arriba y que a la vez se **acredite la ejecución del objeto contractual**; Sin que sea necesario que en los documentos válidos se indiquen las actividades ejecutadas del contrato acreditado. A pesar de ello, es necesario que se pueda verificar la experiencia en el módulo o módulos en los que presenta propuesta.

NOTA 2:. Para efectos de la validez de la oferta de los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: todos los integrantes deben acreditar experiencia valida en los términos del pliego de condiciones al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida expresada en SMMLV. Ninguno de los integrantes del proponente plural estará exento de aportar contratos válidos para la acreditación de la experiencia. Es decir que al final de la evaluación todos los integrantes del proponente plural deberán contar con al menos un contrato valido de mínimo el diez por ciento (10%) del PO y en total los contratos validos aportados por el proponente plural superen el cien por ciento 100% del PO.

NOTA 3: Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados, ejecutados y/o liquidados.

NOTA 4: La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al **CIEN (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección**

NOTA 5: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente **deberá** cumplir los siguientes requisitos:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Aportar **MÁXIMO CINCO (5) contratos terminados, ejecutados y/o liquidados** que cumplan lo requerido en el presente pliego, **los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente procesos,** para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones (según el módulo al que se presente), así: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad, Equipo Médico, Accesorios y Suministros.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	Guantes de protección
46000000	46180000	46181600	Botas de seguridad
46000000	46180000	46181500	Capa impermeable
53000000	53120000	53121600	Morrales
46000000	46180000	46181600	Botas impermeables
46000000	46180000	46181700	Escudos faciales
46000000	46180000	46181700	Partes de escudos faciales y accesorios
46000000	46180000	46181500	Protectores de piernas
46000000	46180000	46181500	Delantal de soldadura
46000000	46180000	46181500	Guante de soldadura
46000000	46180000	46181900	Protector auditivo tipo copa
46000000	46160000	46161600	Chalecos o protectores salvavidas
46000000	46180000	46182300	Arneses o cinturones de seguridad
46000000	46180000	46182300	Eslingas de seguridad
46000000	46180000	46181700	Cascos de seguridad
46000000	46180000	46181500	Guantes de protección
46000000	46180000	46181800	Gafas protectoras

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados será verificada, según corresponda, así:

Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

11.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

2. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario cuya fecha de modificación sea la más reciente y de él los primeros CINCO (05) contratos terminados.

3. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a CINCO (05) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los CINCO (05) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

4. Cuando los documentos considerados como valido para acreditar la experiencia aportados por el proponente generen dudas a la entidad respecto del cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, el proponente podrá presentar ACLARACIONES aportando documentos que den alcance al objeto del contrato en el cual se evidencien las actividades y obligaciones ejecutadas a fin de que la entidad realice una evaluación integral de la experiencia del proponente.

5. Las minutas de contrato, anexos técnicos del contrato ejecutado, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación, links de páginas web, catálogos, informes, etc. Estos documentos serán tenidos en cuenta, **SIEMPRE Y CUANDO SE EVIDENCIE DE MANERA CLARA QUE CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE SE PRETENDE ACREDITAR,** Se podrán tener en cuenta para aclarar la experiencia requerida, en los casos que en los documentos validos no se encuentre de manera explícita.

6. En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, se tendrán en cuenta los CINCO (05) contratos de mayor valor.

7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

8. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

10. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

11. En el caso en que dos o más integrantes de una misma estructura plural relacionen en el cuadro de experiencia el mismo contrato para efectos de acreditar la misma experiencia, la entidad solo tendrá en cuenta el primer contrato registrado en el mencionado cuadro de experiencia

12. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

13. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la verificación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras **(Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP)** éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

✓ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de terminación del contrato.

15. El INVÍAS se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

11.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 8.4.3 (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA). del Pliego de Condiciones:

1. Contratante
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas requeridas.
4. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. LA FECHA DE TERMINACION, PODRÁ SER HOMOLOGADA POR, FECHA DE RECIBO FINAL O LIQUIDACIÓN. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

5. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

11. 4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, principalmente la entidad contratante. ***NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL*** *(como: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación.* ***NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA****).* Estos documentos podrán ser tenidos en cuenta para aclarar la experiencia requerida, en los casos que en los documentos validos no se encuentre de manera explícita SE ACLARA QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2. Acta final o de recibo definitivo:

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3. Acta de terminación:

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4. Certificación de experiencia.

Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5. Acta de inicio o la orden de inicio:

La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

6. Contratos Cedidos:

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

NOTA 2: En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

ii. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los documentos que se describen a continuación. ***NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL*** *(como: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación,* ***NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA****) salvo para aclarar las certificaciones de los documentos de experiencia validos en caso que los mismos generen confusiones a la entidad*

Los documentos válidos son los siguientes:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la experiencia requerida. La certificación debe estar suscrita por el representante legal o gerente del contratante. De no encontrarse suscrita por el representante legal, se deberá adjuntar la autorización expedida por recursos humanos, gerencia, contabilidad o el área encargada para tal fin (del contratante) donde se indique que quien suscribe la certificación tiene la facultad para hacerlo.

C. Cámara de comercio del contratante con fecha de expedición menor a 30 días calendario

NOTA 1: La experiencia de Contratos suscritos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

NOTA 3: En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

11.5 EVALUACIÒN ECONÓMICA

11.5.1 SOBRE No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá presentar su propuesta económica con base al **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con los ítems exigidos y relacionados (Peligros, Parte del Cuerpo, elementos de protección personal, norma, funciones, unidad, cantidad, valor techo) en dicho formulario, para lo cual, **deberá presentar diligenciado el FORMULARIO DE–OFERTA ECONOMICA** so pena de rechazo.

NOTA: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues la Entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta

11.5.2 APERTURA DEL SOBRE No. 2

En virtud del principio de economía, el INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas” publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

NOTA 1: En caso de que se requiera, para efectos de poder determinar la presentación de precios presuntamente artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para tal efecto

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

11.5.3 OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su propuesta económica con base al **FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**, Se efectuará la apertura de los sobres No. 2 de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
 - Centavos a 0.49 centavos Al peso Colombiano inmediatamente anterior
 - 0.50 Centavos a 0.99 centavos Al peso Colombiano inmediatamente anterior
- Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor total de los ítems no pueden exceder el precio techo previsto en el **FORMULARIO DE** OFERTA ECONOMICA so pena de rechazo de la oferta.
- El valor total de la oferta no puede exceder el presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
- Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta deberá estar convalidada con la firma del proponente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Código General del Proceso.
- Que la oferta económica corresponda al proceso.
- Que se hayan ofrecido el valor unitario de cada uno de los ítems, que su valor no sea CERO (0) y que no supere el valor techo de los ítems ofrecidos, descritos en el FORMULARIO 2 OFERTA ECONÓMICA.

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de INVIAS, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Instituto. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
6. Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INVIAS, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
9. Cumplir con las actividades y/o elementos requeridos durante la ejecución del contrato, conforme a las exigencias de los documentos precontractuales.
10. Mantener al INVIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INVIAS, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INVIAS. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INVIAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar la política medioambiental del INVIAS, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales
14. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al INVIAS, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
17. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
18. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
19. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
20. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INVIAS. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
21. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico - Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento y las demás obligaciones contractuales.
2. Los elementos serán revisados, en caso de no cumplir con las exigencias de la entidad y las NTC, deberán ser cambiados por elementos que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas de calidad, los cuales deberán ser entregados al Instituto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio, debiendo estos ser recibidos a satisfacción por parte del gestor del presente contrato.
3. Presentar las muestras requeridas de cada uno de los EPP para su aprobación, antes de la respectiva entrega.
4. Tener disponibilidad de todas las tallas para los funcionarios previa revisión con el supervisor del contrato garantizando el arreglo, adaptación, adecuación sin que esto implique costo alguno para el INVIAS.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

5. Realizar los cambios que se requieran según revisión del supervisor del contrato.
6. Transportar y entregar hasta las instalaciones del INVIAS ubicado en el calle 25 g 73 b 90 Complejo Empresarial Central Point en Bogotá la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, de conformidad con la programación y logística que realice el supervisor del contrato. Los gastos de transporte de los elementos de protección personal hasta la sede central del INVIAS correrán por cuenta del contratista.
7. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones, adiciones o exclusiones.
8. Responder por el buen estado de los bienes objeto del contrato y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
9. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad e igualmente, deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los exigidos por la entidad.
10. Para los elementos de protección personal que sean indicados en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, cumplir con los lineamientos del logotipo del INVIAS, de acuerdo a la imagen institucional.
11. En caso de requerirse, el contratista deberá garantizar el cambio de tallas de los elementos de protección personal, dentro del plazo de ejecución del contrato
12. Durante el período de la garantía legal (Arts. 5 y 8, Ley 1480 de 2011), el contratista se obliga a efectuar la reposición totalmente gratuita de los bienes entregados que presenten defectos en su fabricación, así como su transporte de ser necesario. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección DEL INVIAS , se procederá al cambio total o parcial del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto solicitado.
13. Responder y guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los documentos que le sean asignados para el desarrollo de este contrato.
14. Todas las demás que le permitan cumplir con el objeto de este contrato y/o le sean asignadas por el supervisor de este.
15. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL INVIAS

1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este y las previstas en la ley.
5) Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato
6) Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

En razón a lo dispuesto anteriormente, **EL MENOR PRECIO** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes**.**

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas contenidas en el art 35 de la ley 2069 de 2020.

14.1 APERTURA DE SOBRE No. 2 (OFERTA INICIAL DE PRECIO) Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

14.1.1 SOBRE No. 2 - OFERTA INICIAL DE PRECIO -

El valor de la oferta económica deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

14.1.2 INFORMACIÓN PREVIA

Analizar la información relacionada en el presente pliego de condiciones, las características y condiciones técnicas, y descripción de los ítems contenidos en el Formulario PRESUPUESTO OFICIAL de este proceso de selección, así como la normatividad vigente, a efectos de elaborar la oferta económica para ejecutar el objeto del contrato.

14.1.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven.

14.1.4 GARANTÍAS Y SEGUROS

14.1.5 APERTURA DEL SOBRE No. 2

En virtud del principio de economía, el INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas” publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de los sobres No. 2 de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

a. Que la oferta económica corresponda al proceso.
b. Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

c. Que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el presupuesto oficial del proceso, ni el valor unitario de los ítems, establecidos en el (**FORMULARIO –OFERTA ECONOMICA**
d. Que se hayan ofrecido los ítems y el valor unitario y que su valor no sea CERO (0) y que no supere el valor techo de los ítems, descritos en el FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues el INVÍAS entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

NOTA 2: En caso de que se requiera, para efectos de poder determinar la presentación de precios presuntamente artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

14.1.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones.

Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los proponentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma electrónica SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

14.1.7 PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El INVIAS, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de treinta (30) minutos por tabla ofertado, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del dos por ciento (2%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por tabla.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado.

La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación del proceso.

14.1.8 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- No se puede aumentar el margen de comercialización inicial a ninguno de las tablas ofertadas.
- La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.

La Entidad velara por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente transparencia, buena fe, selección objetiva entre otros, como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

NOTA: En el evento de que se presente una sola oferta o quede solamente habilitada una, el proponente deberá ajustar su oferta económica en un porcentaje de descuento **equivalente al 4%.**

6.5.1 CONSIDERACIONES

- La apertura del módulo de subasta inversa electrónica se aperturará a la hora indicada
- La metodología de la subasta
- Se tomarán como inválidos los lances que se realicen por proponentes diferentes a los iniciales.
- Acto de apertura y revisión de propuesta económica: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, EL INVIAS procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.
- En la revisión económica de la propuesta, EL INVIAS podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica;
- EL INVIAS, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total.
- Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica: El evento de subasta se realizará de manera electrónica, usando el módulo establecido en el SECOP II. El tipo de subasta es descendente y dará inicio con el MENOR VALOR OFERTADO que para este

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

caso corresponde a la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas, contribuciones a que haya lugar.

- Una vez culminado el certamen de Subasta, EL INVIAS validará el porcentaje de descuento ofertado por el oferente que resulte ganador y aplicará de manera uniforme el descuento ofertado sobre cada ítem requerido con el fin de determinar los valores unitarios por el cual se ejecutará el contrato.
- La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio total, que para este caso corresponde a LA SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen. La subasta tendrá lugar por la totalidad de los ítems requeridos. Si la oferta inicial es realizada por un porcentaje menor al de referencia determinado por la entidad, será rechazada.
- Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva, que dio origen al precio techo del evento de subasta. La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados. Habrá subasta siempre y cuando haya como mínimo dos (02) oferentes habilitados.
- el margen de mejora es del 2%.
- En caso de presentarse inconvenientes para ingresar a la subasta y/o realizar lances dentro de la misma el proponente tendrá la carga de acreditar el fallo de la plataforma secop ii tal y como lo establece la gua de indisponibilidad implementada por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente la cual se puede consultar a través del siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii#:~:text=Las%20fases%20que%20contempla%20el,aplicaci%C3%B3n%20de%20adendas%2C%20firma%20de

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado **"MATRIZ DE RIESGOS"** documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes.

De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin.

16. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, SEGÚN EL CASO.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la Entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- **Garantías Contractuales**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, con NIT 800.215.807 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías y ss del decreto único reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo con lo relacionado a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

La Calidad del servicio y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El correcto funcionamiento de los bienes: y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 son los siguientes

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	EXCEPCIÒN 60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que la presente selección abreviada se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, con los países de Chile, México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, El Salvador, Guatemala, Unión Europea, Reino Unido Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

Es de aclarar que, analizando los plazos previstos en los acuerdos comerciales, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de fijar el cronograma del proceso, para el caso particular, los acuerdos comerciales con los países de El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina, no estipulan en ningún caso un plazo mínimo desde la publicación y hasta el momento del cierre, por lo cual, el cronograma se manejara, de conformidad con los plazos legales establecidos y aquellos que la entidad considere pertinentes para la realización del mismo.

17 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

17.1. OBJETO DEL CONTRATO

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

El Contratista se obliga para con el INVÍAS a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los ítems que se detallan en su propuesta económica. El objeto del contrato y su alcance será el determinado en los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

17.2. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Contratista asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

17.3. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el Contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INVÍAS en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

17.4. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

NUM	DOCUMENTO	Observación #01	Observación #02	Observación #03
1	Copia del registro de Cámara de Comercio cuando éste haya variado del anexo a la propuesta	*		
2	Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación	*		
3	Formulario de Impuestos (QUE APLIQUE) INVIAS completa y correctamente diligenciados	*	*	*
4	Certificación bancaria a nombre del proponente, de la cuenta en la que INVIAS le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria DEL PATROMONIO AUTONOMO para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine Interventor).(EN CASO QUE APLIQUE ANTICIPO)	*		
5	Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.			*

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

NUM	DOCUMENTO	Observación #01	Observación #02	Observación #03
6	Programación mensual proyectada de los pagos del contrato			*

OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

OBSERVACIÓN #02: Corresponde a los formatos INVIAS. Formato AGF-FR-05 en el caso de que el proponente ganador sea persona natural o jurídica y los formatos AGF-FR-03 (para información del consorcio o unión temporal) y AGF-FR-04 (integrantes del consorcio o unión temporal) cuando el proponente ganador sea un consorcio o unión Temporal. Se adjuntan formatos.

OBSERVACIÓN #03: La Unidad Ejecutora podrá dar un plazo adicional para la entrega de estos documentos, sin que dicho plazo pueda ser mayor al de la firma del contrato.

VER RELACION DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS NATURALES).

Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no allega la presente documentación, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

7.6. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al Contratista la fecha a partir de la cual deberá iniciar la ejecución del contrato.

7.7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

VER ANEXO TECNICO – FICHA TECNICA

7.8 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo, el personal necesario para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

17.6 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INVÍAS y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El Contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.11FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta a la entrega de los bienes, presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos.

Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.12 SUPERVISIÓN

EL INVIAS supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio Subdirector de Gestión Humana, o quien haga sus veces, o por quien este designe. El supervisor deberá asumir la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al ordenador

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

del gasto de LA AGENCIA sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del INVIAS la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". I) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los Informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

17.13 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días calendarios, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, al INVÍAS para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el Contratista.

17.14 DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVÍAS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección Jurídica cuya decisión será definitiva.

17.15 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INVÍAS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INVÍAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades por las obligaciones emanadas del presente contrato. El INVÍAS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El INVÍAS podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

17.16 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022 expedida por el INSTITUTO y demás normas vigentes. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal de acuerdo con lo establecido en la propuesta de trabajo. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

17.18 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final del contrato y suscripción del acta de cierre debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INVÍAS procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el INVÍAS podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato de Acta de Entrega y Recibo Definitivo, y todos aquellos que haya lugar.

17.19. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

Una vez vencidas las garantías según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

17.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

1) Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos.

2) El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.

3) La propuesta del Contratista.

4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales el INVÍAS efectuará los pagos.

5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías.

6) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXOS

1. Carta de presentación de la oferta
2. Formatos conformación de consorcio y unión temporal
3. Formato certificación de aportes parafiscales
4. Solicitudes de cotización
5. Matriz de riesgo
6. Formulario de experiencia.
7. Propuesta económica
8. Presupuesto oficial
9. Formato cumplimiento Anexo Técnico
10. Formato autorización datos personales
11. Formato factores de desempate
12. Anexo. 1.

Bogotá, D.C, AGOSTO de 2024.

JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL
Fecha: 2024.08.30 15:49:49 -05'00'

JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL
Subdirector de Gestión humana

Proyectó aspectos técnicos: Jose Delio Castañeda Rojas

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co